

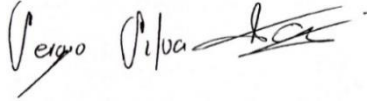
RADICADO N°: 686554089001-2022-00336-00

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA BLANCO LIZARAZO.

DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante no subsano dentro del término. Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año en curso (005AutoInadmiteDemanda.pdf), el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de jurisdicción voluntaria instaurada por OLGA LUCÍA BLANCO LIZARAZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.457.657 en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

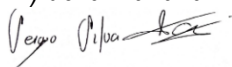


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **07 de diciembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

